



0000 01



1 río.-

2 ESCRITURA N°: 2016-17-01-077-P05847

3

4

5

6

7

8

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
VALHURBUILDERS CÍA. LTDA.**

9

10

11

CELEBRADA ENTRE:

12

ANA LUCÍA HURTADO CHIRIBOGA Y

13

SANTIAGO AGUIRRE ZALDUMBIDE

14

15

CAPITAL SOCIAL: US. \$. 400,00

16

17

18

DI 2 COPIAS

19

20 **DR**

21

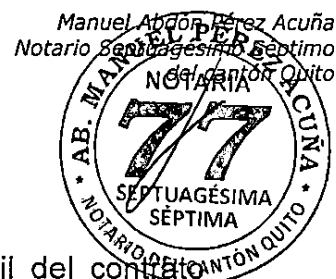
22 En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy
23 día **LUNES VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL**
24 **DIECISEIS**, ante mí, Manuel Abdón Pérez. Acuña, Notario
25 Septuagésimo Séptimo del cantón Quito, Distrito Metropolitano,
26 comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento: los señores
27 **ANA LUCÍA HURTADO CHIRIBOGA Y SANTIAGO AGUIRRE**
28 **ZALDUMBIDE**, por sus propios y personales derechos. Los



1 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de
2 estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente
3 hábiles y capaces, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme
4 exhibido sus documentos de identificación, y a petición de parte fueron
5 comparados con el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana,
6 cuyo certificado emitido y demás documentos certificados por mí, se
7 adjunta como habilitantes; advertidos que fueron los comparecientes
8 de los efectos y resultados de esta escritura por mí el Notario, así
9 como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que
10 comparecen al otorgamiento de esta escritura, sin coacción,
11 amenazas, temor reverencial, me solicitan elevar a escritura pública el
12 contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que
13 transcribo es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de
14 Escrituras Públicas a su cargo, díguese hacer constar una de
15 constitución de compañía que se contiene las siguientes cláusulas que
16 además contiene una de declaración juramentada para dar
17 cumplimiento a la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización
18 del Sector Societario y Bursátil: Comparecen a la celebración de la
19 presente escritura los señores Ana Lucía Hurtado Chiriboga y Santiago
20 Aguirre Zaldumbide, ambos por sus propios y personales derechos.
21 Los comparecientes, de manera libre y voluntaria, expresan que han
22 resuelto constituir una compañía de responsabilidad limitada que se
23 regirá por las leyes ecuatorianas, con el objeto y finalidad que más
24 adelante se expresa, con sujeción a la Ley de Compañías y al Estatuto
25 Social que sigue: **CLÁUSULA PRIMERA: ESTATUTO DE LA**
26 **COMPAÑÍA. ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y TIEMPO DE**
27 **DURACIÓN:** La Compañía tendrá la denominación de
28 **VALHURBUILDERS CÍA. LTDA.** y durará cincuenta (50) años a partir



0000 02



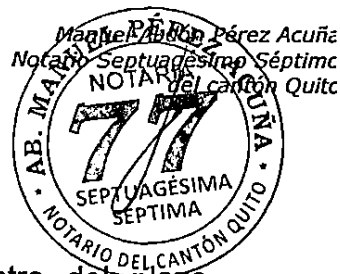
1 de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil del contrato
2 constitutivo, pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse e incluso
3 la Compañía podrá disolverse anticipadamente, observando en cada
4 caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en estos
5 estatutos. **ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-**
6 La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal
7 será la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, pudiendo establecer
8 agencias o sucursales en cualquier otro lugar del país o fuera de él.
9 **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la
10 Compañía será el de la venta, comercialización, importación,
11 distribución, asesoramiento, consultoría e implementación de
12 software, hardware, programas informáticos, aplicaciones móviles,
13 desarrollos tecnológicos en todo tipo de dispositivos, marketing
14 digital, servicios de cloud, incluyendo el manejo estrategias digitales y
15 asesoramiento, consultoría y servicios en todas las áreas
16 tecnológicas, y el resto de actividades relacionadas establecidas tanto
17 en la Ley de Turismo como en sus Reglamentos y las demás leyes
18 que regulen área informática en general en el Ecuador y sus normas
19 secundarias. **ARTÍCULO CUARTO.- MEDIOS PARA EL**
20 **CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL.-** En general, para la
21 realización de su objeto social único, la compañía podrá ejecutar y
22 celebrar todos los actos y contratos que razonablemente le fueren
23 necesarios o apropiados. En particular, para tal realización, la
24 compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos
25 relacionados directamente con su objeto social, así como todos los
26 que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las
27 obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad. La
28 compañía no podrá ejecutar ni celebrar otros actos o contratos



1 distintos de los señalados anteriormente, salvo los que ocasional o
2 aisladamente pudieran realizarse con fines de inversión, de
3 investigación o de experimentación, o como contribuciones
4 razonables de orden cívico o de carácter social, ni podrá realizar
5 actividades propias de las Instituciones del Sistema Financiero, ni del
6 Mercado de Valores, ni leasing mercantil. La compañía podrá
7 asociarse a otras compañías constituidas o por constituirse, y en
8 general podrá realizar toda clase de actividades vinculadas y
9 complementarias dentro de la industria de Operador Turístico y
10 permitidas por la Ley y que tengan relación con el objeto social de la
11 misma. **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de
12 la Compañía es el de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS
13 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$400,00), dividido en
14 cuatrocientas participaciones acumulativas e indivisibles de un valor
15 nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una,
16 numeradas del uno a la cuatrocientos inclusive, íntegramente suscrito
17 y distribuido conforme el cuadro que se encuentra contenido en el
18 artículo trigésimo primero y será pagado en su totalidad por los
19 señores socios una vez inscrita la presente escritura en el Registro
20 Mercantil correspondiente.- **ARTÍCULO SEXTO:**
21 **PARTICIPACIONES.-** Los certificados de aportación se expedirán de
22 conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus reformas
23 y podrán representar una o más participaciones, de conformidad con
24 la Ley. En lo que concierne a la propiedad de las participaciones,
25 traspasos, constitución de gravámenes y pérdidas se estará a lo
26 dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO SÉPTIMO:**
27 **AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los socios tendrán derecho
28 preferente para suscribir los aumentos del capital social que se



0000 03



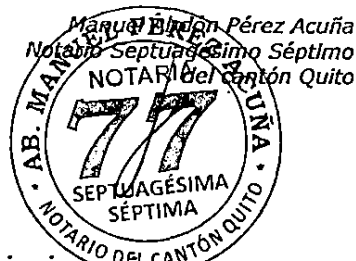
1 acordare en legal forma, en las proporciones y dentro del plazo
2 señalado por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO OCTAVO:**
3 **ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía estará gobernada por la Junta
4 General de Socios y administrada por el Presidente y Gerente General.
5 **ARTÍCULO NOVENO: JUNTA GENERAL.-** La Junta General,
6 legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la
7 Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos
8 relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones las
9 acciones que juzgue conveniente en defensa de la misma. **ARTÍCULO**
10 **DÉCIMO: CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales de Socios
11 serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se reunirán
12 una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
13 ejercicio económico anual, para considerar los asuntos específicos en
14 los numerales dos, tres y cuatro del Artículo doscientos treinta y uno de
15 la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden
16 del día, de acuerdo a la convocatoria. Las Juntas Extraordinarias se
17 reunirán en cualquier época en que fueren convocadas y para tratar los
18 asuntos puntualizados en la convocatoria. En caso de Juntas
19 Universales, la Junta se entiende legalmente convocada y reunida para
20 tratar los asuntos que los socios resuelvan por unanimidad.
21 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: LUGAR DE REUNIÓN.-** Tanto las
22 Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio
23 principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos
24 treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO**
25 **SEGUNDO: CONVOCATORIAS.-** Las Juntas Generales serán
26 convocadas por el Presidente y/o Gerente General de la Compañía o
27 por quien les estuviere remplazando; en caso de urgencia, por el
28 Comisario y en los casos previstos por la Ley de Compañías, por el



1 Superintendente de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:**
2 **FORMA DE CONVOCATORIA.-** Las convocatorias se harán en la
3 forma señalada en el Artículo doscientos treinta y seis de la Ley de
4 Compañías y con ocho días de anticipación, indicando a más de la
5 fecha, el día, la hora, el lugar y el objeto de la reunión. **ARTÍCULO**
6 **DÉCIMO CUARTO.- OTRAS FORMAS DE CONVOCATORIA:**
7 Además podrá convocarse a la Junta General de Socios a reunión por
8 simple pedido escrito del o de los socios que completen por lo menos
9 el veinticinco por ciento del capital social para tratar los asuntos que
10 indican en su petición. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- INSTALACIÓN**
11 **DE LA JUNTA:** Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar
12 en primera convocatoria, será necesario que los socios representen
13 más de la mitad del capital social pagado. En segunda convocatoria la
14 Junta se instalará con el número de socios presentes, sea cual fuere la
15 aportación del capital social que representen y así se expresará en la
16 convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- TEMAS ESPECIALES:**
17 Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
18 válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la
19 fusión, escisión, la disolución anticipada de la compañía, la
20 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación
21 y, en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de
22 concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria
23 bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si
24 luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se
25 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá
26 demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para
27 la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así
28 convocada se constituirá con el número de socios presentes, para



0000 01



1 resolver uno o más de los puntos mencionados en el inciso primero,
2 debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se
3 haga. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: JUNTAS UNIVERSALES.-** No
4 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores la Junta General se
5 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier
6 tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
7 siempre que esté presente todo el capital pagado; y, los asistentes,
8 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por
9 unanimidad la celebración de la Junta. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:**
10 **CONCURRENCIA.-** Los socios podrán concurrir a las reuniones de la
11 Junta General ya sea personalmente o por medio de un representante.
12 La representación convencional se conferirá con carácter especial para
13 cada Junta mediante carta-poder dirigida al Gerente General de la
14 Compañía o mediante Poder Notarial General o Especial. No podrán
15 ser representantes convencionales los Administradores de la
16 Compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: RESOLUCIONES.-** Las
17 resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de
18 votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas
19 en la Ley de Compañías. Los socios tendrán derecho a que se
20 computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas
21 participaciones. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a
22 la mayoría numérica. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DIRECCIÓN Y ACTAS.-**
23 Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía
24 o por quién lo estuviere remplazando y si así se acordare en ese
25 momento, por un socio elegido para el efecto por la misma Junta. El
26 acta de deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales, llevará las
27 firmas del Presidente y del Secretario de las Juntas, función ésta que
28 será desempeñada por el Gerente General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**



1 **PRIMERO:** Si la Junta fuere Universal, el Acta deberá ser suscrita por
2 todos los asistentes. Las actas se llevarán en la forma determinada en
3 el Artículo veinticinco del Reglamento de Juntas Generales, en hojas
4 móviles, escritas a máquina, así como en el anverso y reverso, que
5 deberán ser foliadas y rubricadas una por una por el Secretario.

6 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-**

7 Son atribuciones de la Junta General de Socios las siguientes: a)
8 Nombrar Presidente de la Compañía y fijar su remuneración; b)
9 Nombrar al Gerente General de la Compañía y fijar su remuneración;
10 c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; d)
11 Conocer anualmente las cuentas, el balance y los informes que
12 presente el Gerente General; e) Acordar el aumento de capital
13 autorizado y suscrito; f) Resolver acerca de la fusión, transformación,
14 disolución o escisión de la Compañía; g) Acordar modificaciones al
15 contrato social; h) Interpretar con carácter de obligatorio cualquier duda
16 que existiera sobre el presente estatuto; i) Nombrar liquidadores; j) En
17 general todas las demás atribuciones que le concede la Ley vigente.

18 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente
19 durará cinco años en su cargo, pero podrá ser reelegido
20 indefinidamente y reemplazará al Gerente General en caso de
21 ausencia de éste. Para ser Presidente se requiere ser socios de la
22 Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente
23 reemplazado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DEL**

24 **PRESIDENTE.-** Son atribuciones del Presidente de la Compañía: a)
25 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta
26 General; b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; c)
27 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de
28 aportación y las actas de la Junta General; d) Supervigilar las



0000 05

Manuel Abdón Pérez Acuña
Notario Septuagésimo Séptimo
Cantón Quito



1 operaciones de la marcha económica de la Compañía; e) En general
2 las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos Estatutos y la
3 Junta General. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o
4 definitivo lo reemplazará la persona que la Junta General designe para
5 este efecto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL GERENTE**
6 **GENERAL.-** El Gerente General ejercerá la representación legal,
7 judicial y extrajudicial y gozará de las facultades constantes en la Ley.
8 Durará cinco años en sus funciones pero podrá indefinidamente ser
9 reelegido, no siendo necesario que sea socio para ejercer dichas
10 funciones. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente
11 reemplazado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DEL**
12 **GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones del Gerente General de la
13 Compañía: a) Convocar a las Juntas Generales; b) Actuar como
14 Secretario de las Juntas Generales; c) Organizar y dirigir las
15 actividades de la Compañía; d) Suscribir conjuntamente con el
16 Presidente los certificados de aportación y las actas de la Junta
17 General; e) Suscribir los contratos de compra venta y constitución de
18 gravámenes de bienes inmuebles; f) Cuidar y hacer que se lleven los
19 libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas; g)
20 Presentar anualmente a la Junta General para su conocimiento y
21 resolución una memoria razonada acerca de la situación de la
22 Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y
23 ganancias; h) Informar a la Junta General cuando se le solicite y se lo
24 considere necesario o conveniente acerca de la situación
25 administrativa y financiera de la Compañía; i) Obligar a la Compañía
26 sin más limitaciones que las establecidas por la Ley y estos Estatutos,
27 sin perjuicio de lo que se halla dispuesto en el Artículo doce de la Ley
28 de Compañías; j) Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta



1 General y además todas aquellas que sean necesarias y
2 convenientes para el funcionamiento de la Compañía. En caso de
3 ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Gerente
4 General lo reemplazará el Presidente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

5 **SÉPTIMO: LAS UTILIDADES.-** De las utilidades líquidas y realizadas
6 de la Compañía, se asignará anualmente el diez por ciento (10%)
7 para constituir el fondo de reserva legal hasta que este fondo alcance
8 el cincuenta por ciento (50%) del capital. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

9 **OCTAVO: FONDO DE RESERVA.-** De las utilidades obtenidas en
10 cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la Ley y el
11 presente Estatuto, una vez realizadas las deducciones previstas por
12 las leyes especiales, las necesarias para constituir el Fondo de
13 Reserva Legal. El ejercicio anual de la Compañía se contará del
14 primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

15 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-** Son
16 causas de disolución de la Compañía, todas las que se hallen
17 establecidas en la Ley y la Resolución de la Junta General, tomada
18 con sujeción a los preceptos legales. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO:**

19 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** En caso de disolución y liquidación
20 de la Compañía, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y
21 señalará sus atribuciones, deberes y remuneraciones. **ARTÍCULO**

22 **TRIGÉSIMO PRIMERO: INTEGRACIÓN DE CAPITAL.-** El capital de
23 CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
24 AMÉRICA, dividido en cuatrocientas participaciones acumulativas e
25 indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una,
26 numeradas del uno al cuatrocientos inclusive, se halla íntegramente
27 suscrito y distribuido conforme el cuadro que se encuentra contenido
28 en este artículo y será pagado en su totalidad por los señores socios



Manuel Abdón Pérez Acuña
Notario Septuagésimo Séptimo
Cantón Quito

0000 00



una vez inscrita la presente escritura en el Registro Mercantil correspondiente.*****

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	CAPITAL TOTAL
Ana Lucía Hurtado Chiriboga	360,00	360,00	360	360,00
Santiago Aguirre Zaldumbide	40,00	40,00	40	40,00
Total	400,00	400,00	400	400,00

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-

Para la emisión de los certificados de aportación, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, sus reformas, este Estatuto y las resoluciones de la Junta General de Socios.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: Se entenderán incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y sus reformas y el Código de Comercio en todo aquello que no se hubiere previsto en este Estatuto.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- NACIONALIDAD.-

Todos los socios que intervienen en la constitución de esta Compañía son de nacionalidad ecuatoriana.

CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-

Los comparecientes, en las calidades en las que comparecen y aquellos que lo hacen por sus propios y personales derechos, bajo juramento declaran que el lugar y fecha en que se celebra el presente contrato, así como el nombre, nacionalidad y domicilio de las personas naturales y jurídicas que constituyen la compañía y su voluntad de fundarla, el objeto social de la compañía junto con su denominación y duración, el importe del capital social, con la expresión del número de participaciones en que está dividido, el valor nominal de las mismas, su clase, así como el nombre y



1 nacionalidad de los suscriptores del capital, la indicación de lo que
2 cada socio suscribe y paga en dinero, el domicilio de la compañía,
3 la forma de administración y las facultades de los administradores,
4 la forma y las épocas de convocar a las juntas generales, la forma
5 de designación de los administradores, la enunciación de los
6 funcionarios que tienen la representación legal de la compañía, las
7 normas de reparto de utilidades, la determinación de los casos de
8 disolución anticipada; y, la forma de proceder a la designación de
9 liquidadores, son los indicados en la cláusula primera de este
10 instrumento que contiene el Estatuto Social de la compañía
11 **VALHURBUILDERS CÍA. LTDA.** Adicionalmente, los
12 comparecientes declaran bajo juramento que depositarán el capital
13 pagado de la compañía en una institución bancaria. **CLÁUSULA**
14 **TERCERA: AUTORIZACIÓN.-** Los contratantes acuerdan que el
15 Abogado Santiago Aguirre Zaldumbide o el Abogado Pedro Alarcón
16 Malla podrán solicitar al Registrador Mercantil del cantón Quito la
17 inscripción del contrato contenido en la presente escritura e
18 impulsar posteriormente el trámite respectivo y realizar cualquier
19 otro acto necesario para el inicio de las actividades económicas de
20 la Compañía. Usted, señora Notaria, agregará las solemnidades
21 legales, para la validez de esta escritura.-" (**HASTA AQUÍ LA**
22 **MINUTA**). Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma
23 que se encuentra firmada por el Abogado Santiago Aguirre
24 Zaldumbide, con número de matrícula profesional diecisiete guion
25 dos mil doce guion uno cero uno del Foro de Abogados de
26 Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se
27 observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los
28 comparecientes por mí el Notario, en unidad de acto, se ratifican y



0000 07



1 firman conmigo el Notario. Quedando incorporado en el protocolo a mi
2 cargo, del cual doy fe.-

3

4

5 **ANA LUCÍA HURTADO CHIRIBOGA**

6 c.c. 1712628674

7

8

9

SANTIAGO AGUIRRE ZALDUMBIDE

10 c.c. 1713730842

11

12

13

14

Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña

15

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

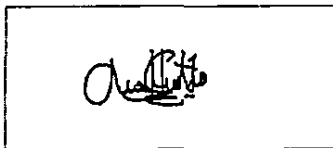


Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



REGISTRO CIVIL



Número único de identificación: 1712628674

Nombres del ciudadano: HURTADO CHIRIBOGA ANA LUCIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

Fecha de nacimiento: 25 DE MAYO DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LICENCIADA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: COBO PARIS CARLOS MANUEL

Fecha de Matrimonio: 13 DE NOVIEMBRE DE 2015

Nombres del padre: HURTADO JUAN VICENTE

Nombres de la madre: CHIRIBOGA ANA LUCIA

Fecha de expedición: 9 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 28 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: DIEGO ALEJANDRO RON LARCO - PICHINCHA-QUITO-NT 77 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES;
Date: 2016.11.28 14:23:44 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-7ac6b60b21b642c



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

0000 08



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
HURTADO CHIRIBOGA
ANA LUCÍA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CHAMPICRUZ
FECHA DE NACIMIENTO: 1989-05-25
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL CASADO
CARLOS MANUEL
COBO PARIS

IGM 15 07 547 25

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
HURTADO JUAN VICENTE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHIRIBOGA ANA LUCÍA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2016-08-09
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-08-09

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
LICENCIADA

E333312222



001168811



[Signature]
DIRECCIÓN GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ORGANISMO DE REGISTRO CIVIL

Elecciones 23 de Febrero del 2014
171262867-4 022 - 0053

HURTADO CHIRIBOGA ANA LUCÍA
PICHINCHA QUITO
CUMBAYA

DUPLICADO USD: 8

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00001
3949019 - 02/09/2014 8:48:43

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la función prevista en el numeral 5 del Art. 18 de
la Ley Notarial de la C.O.P.A. que antecede, es igual a los
documentos que en una... de presentado ante mi

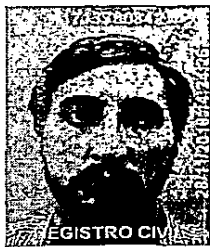
Quito 28 08/2014

Ab. Manuel Pérez Acuña

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Santiago Aguirre

Número único de identificación: 1713730842

Nombres del ciudadano: AGUIRRE ZALDUMBIDE SANTIAGO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

Fecha de nacimiento: 26 DE OCTUBRE DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VIVERO TOUMA MARIA MACARENA

Fecha de Matrimonio: 19 DE DICIEMBRE DE 2015

Nombres del padre: AGUIRRE FRANCISCO JAVIER

Nombres de la madre: ZALDUMBIDE MARIA DEL ROCIO

Fecha de expedición: 22 DE DICIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 28 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: DIEGO ALEJANDRO RON LARCO - PICHINCHA-QUITO-NT 77 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES:
Date: 2016.11.28 14:24:15 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



IC-IC-94dbdf49ce5f44c



0000 09



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N.º 171373084-2

APELLIDOS Y NOMBRES
AGUIRRE ZALDUMBIDE SANTIAGO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CHAUPICRÚZ

FECHA DE NACIMIENTO: 1985-10-28
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M

ESTADO CIVIL: CASADO
MARIA MACARENA
VIVERO TOUMA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ABOGADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
AGUIRRE FRANCISCO JAVIER

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ZALDUMBIDE MARIA DEL ROCIO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2015-12-22

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-12-22

V2343V3222

001001233

DIRECTOR GENERAL

FINA DEL CEBULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SISTEMA DE VOTACIÓN
Elecciones 17 de Febrero del 2014

171373084-2 - 001 - 0183

AGUIRRE ZALDUMBIDE SANTIAGO

PICHINCHA QUITO

CUMBAYA

SANCION Multa: 14.000 USD 42

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00662

3793514 - 06/08/2014 15:30:13

3793514

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que antecede es igual a los documentos que en: UNA ... Indicados fue presentado ante mi

Quito

28 FEB. 2015

Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO

7753748



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 23/11/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7749790
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1713730842 AGUIRRE ZALDUMBIDE SANTIAGO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **VALHURBUILDERS CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G46

OPERACION COMPLEMENTARIA G4651.01 VENTA AL POR MAYOR DE COMPUTADORAS Y EQUIPO PERIFÉRICO.

OPERACION PRINCIPAL G4651.02 VENTA AL POR MAYOR DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS (SOFTWARE).

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 05/01/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

23/11/2016 6.23 PM

0000 10



Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA VALHURBUILDERS CÍA. LTDA., CELEBRADA ENTRE: ANA LUCÍA HURTADO CHIRIBOGA Y SANTIAGO AGUIRRE ZALDUMBIDE, debidamente sellada, rubricada y firmada en Quito, hoy veintiocho (28) de noviembre del dos mil dieciséis (2016).



Manuel Abdón Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



600 12

TRÁMITE NÚMERO: 76949



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	56024
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	19/12/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5447
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA /QUITO /28/11/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	VALHURBUILDERS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 5 AÑOS.- RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 19-DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2016)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARDEL



W J

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		VALHURBUILDERS CIA. LTDA	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
Cumbaya			
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Av. Interoceánica	S/N	Siena	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	Halcon	310	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	3230418		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	ahurtado@valhurbuilders.com		
CELULAR:	FAX:		
0998653913			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
frente al Centro Comercial Scala Shopping			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Hurtado Chiriboga Ana Lucia			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
171262867-4			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS 12 ENE 2017 Firma del representante legal time oghio REGISTRO DE SOCIEDADES		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS RECIBIDO 11 ENE 2017 Sr. Richard Vaca C. C.A.U. - QUITO VA-01.2.1.4-F1	

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

OK
9/3/01/2017